

de mi cargo para la conveniente resolucion de S. M.: 2.º La ejecucion de las obras sobre que esta recaiga, quedará bajo la vijilancia especial del Cuerpo de Ingenieros, y para evitar todo abuso ó transgresion de los términos de la licencia, quedará en el archivo de la Comandancia de dicho cuerpo uno de los ejemplares del plano que debe presentar el interesado, acompañando á la instancia, siendo obligacion del Comandante cesar de la autoridad competente la suspension ó demolicion de los trabajos, segun los casos, en el momento en que los considere no comprendidos en lo que considere S. M.: 3.º El Comandante de Ingenieros al dar su informe al Gobernador le remitirá para que quede unido al expediente una parte del plano de la plaza y cercanias que dé á conocer suficientemente la situacion del edificio que se trata de levantar, reedificar ó aumentar, á cuyo fin bastará que calque en papel comun ó trasparente la magistral de la parte que se juzgue precisa del recinto y obras abanzadas, marcando la situacion del edificio é indicando lijeramente con la pluma los accidentes del terreno que sean necesarios para juzgar de los inconvenientes que ofrecerá la citada edificacion: 4.º El Director Subinspector de Ingenieros por lo que arroje de sí el expediente y por las noticias que juzgue oportunas pedir al Comandante, informará al Capitan general y remitirá al propio tiempo copia del citado expediente con su dictamen á V. E. para que pueda dar su parecer en el asunto cuando se le pida por el Ministerio de mi cargo, y para que obre en el archivo de esa Direccion general: 5.º Las instancias para hacer obras de mera conservacion y entretenimiento en los edificios construidos con Real permiso, que en manera alguna tengan por resultado aumentar las dimensiones de la planta y elevacion del todo ni de parte alguna, ni acrecentar la solidez de los indicados edificios, seguirán el mismo curso que se marca en los articulos anteriores, si bien no es necesario acompañar los planos que en ellos se especifican hasta llegar al Capitan general despues de evacuados los informes del Comandante y Director de Ingenieros, tocando á dicha superior autoridad militar, segun lo mandado, conceder semejantes permisos, el cual comunicará al citado Director de Ingenieros las licencias de esta especie que en vista del parecer de este último haya concedido ó negado: 6.º Las licencias de que trata el artículo anterior no serán ni deberán considerarse nuevos títulos de posesion en favor de los propietarios, ni modificarán en manera alguna las clausulas particulares á que se haya sujetado la construccion de dichos edificios al ser aprobada por S. M. ni mucho menos alterarán la condicion esencial y comun por la cual estan obligados los dueños de todos los edificios construidos en las demarcaciones militares de las plazas y puntos fuertes á demolerlos á su costa sin poder solicitar in-

escogen para ello los brotes de un año cortándolos á algunas pulgadas por cima del suelo; pasado el primer año se acepan de nuevo, y se llenan con estas plantas los sitios vacios; pero en el segundo caso se plantan mas cerca unos de otros se cortan á flor de tierra, y se acepan los brotes del año siguiente.

Las ramas y las estacas de este álamo se plantan luego que se caen las hojas, á menos que el clima sea muy riguroso, que entonces no sé lo que sucederia: para que la tierra tenga tiempo de apretarse contra ellas en todo el invierno; y así es mas seguro que prendan, que plantadas á fines de esta época.

Este álamo debe cortarse cada tres, y si es para rodrigones cada cuatro años. Si á estos se les quita la corteza, duran mucho mas tiempo. El tronco sirve para vigas, maderos, cabrias, tablas, etc. Se puede emplear esta madera cuando no hay pinabetes ni robles, y librán-

demnizacion ni reintegro, siempre que lo escija el servicio del Estado y sean requeridos al efecto por la autoridad militar competente: 7.º Finalmente, los Gobernadores de las plazas y puntos fuertes, harán publicar por bando en la forma acostumbrada, las disposiciones prescritas anteriormente, para que tengan cumplimiento por todos los individuos á quienes tocaren sin que nadie pueda alegar ignorancia.»—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1845.—El Subsecretario.—Conde de Vistahermosa.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo trasmito á V. S. para los fines expresados».

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.—Guadalajara 4 de Marzo de 1845.—Rafael de Navascués.

Número. 109.

Seccion de Administracion

Con fecha de 25 de Febrero último se me comunica por el Sr. Subsecretario de la Gobernacion la Real orden que sigue.

«El Gefe politico de Zaragoza, en cumplimiento de lo que dispone la circular de 14 de Enero último, ha dado aviso á este Ministerio de haberse fugado de las cárceles de Cetina José Hernandez vecino de dicho pueblo, procesado por muerte que causó á Juan Lorenzo Velilla, de veinte y siete años de edad, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara larga, color trigueno y algo vizco: viste chaqueta y calzon de paño negro, medias del mismo color alpargatas y pañuelo á la cabeza. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, lo digo á V. S. para los efectos prevenidos en dicha circular.»

Para que esta sea cumplimentada ordeno á todos los Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de la provincia practiquen las mas eficaces y activas diligencias para conseguir la captura del mencionado Hernandez, á quien, en caso de conseguirse aquella, cuidarán de remitir de justicia en justicia á mi disposicion con

dola de la humedad y de la lluvia durante mucho tiempo.

El chopo de Lombardia sirve para formar paseos ó calles de árboles con sus hermosas pirámides, pero estas calles son monotonas y tristes; muy anchas por arriba y muy estrechas por abajo, y además dan muy poca sombra. Algunos para remediar este inconveniente le cortan la guia, ó lo podan en abanico, es decir, lo privan de la singularidad que es lo que le da todo su mérito.

Este árbol se multiplica por ramas, sin cortarles la guia, ó por estacas. Si se corta por el pie no vuelve á brotar: defecto que no tienen las otras especies. Se cria con mas facilidad que los otros en los terrenos secos; pero su madera no es tan buena, y mondándolo de ramas pierden el carácter que lo hacia agradable.

Los álamos de la Carolina y de Atenas se multipli-

*toda seguridad. Guadalajara 4 de Marzo de 1845.
Rafael de Navascués.*

Número 110.

Seccion de Administracion.

Por el Sr. Subsecretario de la Gobernacion se me comunica, con fecha 25 de Febrero último la Real orden siguiente.

«El Gefe politico de Logroño, en cumplimiento de lo dispuesto por circular de 14 de Enero último, ha dado aviso á este Ministerio de que en la tarde del 25 de dicho mes se habia fugado al llegar á la ciudad de Calahorra, á cuyo juzgado de primera instancia era conducido, Don Antonio Rodriguez, encausado por la Comision militar de aquella capital por habersele aprendido un pase falso titulándose Comandante de Escuadron: de veinte y ocho años de edad, estado viudo, natural de Zaragoza, estatura regular; viste gorra chata blanca, pantalon negro y una capota azul con bandas encarnadas. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula, lo digo á V. S. para los efectos prevenidos en dicha circular.»

Y se inserta en este Boletin oficial para que los Alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia practiquen las oportunas diligencias para conseguir su captura, remitiendo á mi disposicion con toda seguridad si se lograra. Guadalajara 4 de Marzo de 1845. Rafael de Navascués.

Número 111.

Seccion de Fomento.

En atencion á ballarse vacante el destino de Comisario de Montes del partido de Sacedon, he tenido á bien nombrar en reemplazo de D. Hermenegildo Sopena, que lo desempeñaba, á D. Felipe de Valle.

Lo comunico á los Ayuntamientos constitucionales del partido de Sacedon, para su conocimiento y fines consiguientes. Guadalajara 5 de Marzo de 1845.—Rafael de Navascués.

can por acodos, y no prenden por estacas. Los demas no están aun bastante multiplicados; y no se puede por lo tanto asegurar si servirán algun dia para mantener en invierno los bueyes y ganados, y si merecerán la preferencia sobre el álamo común blanco y negro.

Propiedades medicinales.

La corteza del álamo blanco dada en cocimiento pasa por calmante y diurética; y el jugo de sus hojas sirve para curar los dolores de muelas usado en jeringatorios en los oidos. La semilla del álamo negro, en infusion, en la dosis de media hasta dos onzas en una libra de agua, bebida en mucha cantidad, calma las diarreas que provienen de debilidad de estómago, y las serosas; pero el uso principal de ellas y de los brotes es la composicion del unguento *populeom*, que tiene la pro-

Número 112.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Teniendo finalizada la Contaduría de provincia la liquidacion y remision de las cuentas y documentos pertenecientes á los Señores Gefes y oficiales, é individuos de tropa fallecidos, cree oportuno esta Intendencia noticiarlo á sus herederos, á fin de que se presenten por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados á percibir la mensualidad mandada satisfacer en orden de 23 de Diciembre último, con aplicacion á la distribucion de Noviembre de 1842, prévia la exhibicion de documentos que acrediten el derecho de los legítimos perceptores, en el concepto de que és precisa la presentacion de los interesados ó de sus apoderados, mediante á que no se hallan representados por el habilitado que tiene la clase viva de militares retirados.—Guadalajara 3 de Marzo de 1845.—Bernardo Losada.

PARTE NO OFICIAL.

ESTATUTOS

DEL

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.

(Continuacion.)

Art. 37. Los que se casen *in articulo mortis*, ó durante una grave enfermedad de que fallezcan, no dejan pension á la viuda ó hijos que de este matrimonio tengan, ni á los que por el mismo legitimen.

Art. 38. Para obtener la pension presentará el interesado una solicitud conforme al modelo núm. 2 acompañada de su fe de bautismo original, la partida de matrimonio en su caso, la de defuncion, la certificacion del facultativo que acredite la enfermedad de que ha muerto el individuo, y los demas documentos que la junta directiva crea necesarios.

Art. 39. Publicado el fallecimiento por término de ocho dias, y prévio el dictámen del contador, la junta

piedad de relajar las diferentes partes á que se aplica. Se emplea tambien útilmente contra las almorranas.

El álamo balsámico ó tacahamaco da una resina cuyo olor se aproxima mucho al del ambar gris. Esta resina es vulneraria, astringente y nerviosa: la que sale naturalmente del árbol en lágrimas amarillentas, es mejor que la que se saca haciendo incisiones en la corteza; ésta última es amarilla, encarnada ó morena, segun la parte donde se ha hecho la incisión.

Del árbol en general.

INTRODUCCION.

Los árboles por su estructura se dividen en monocotiledones y dicotiledones.

directiva declarará el derecho á la pension, á no resultar obstáculo que lo impida.

Art. 40. Las pensiones se cobrarán por tercios vencidos en los quince primeros dias de enero, mayo, y setiembre de cada año, previas, las formalidades convenientes y acreditando los interesados, que permanecen en el estado y con las circunstancias que les dan derecho á ellas.

CAPITULO V.

De los gastos.

Art. 41. Son gastos del Monte:

- 1.º El pago de las pensiones.
- 2.º La asignacion de los que se nombren para sus dependencias, y lo demas necesario para las mismas.
- 3.º El importe de lo preciso para imposición de cantidades, su exaccion y reintegro.
- 4.º El de anuncios, impresiones, libros y demas de oficina.
- 5.º Los imprevistos que se acuerden por la junta directiva, previa aprobacion de la superior.

Art. 42. No podrá hacerse otra clase de gastos sin exigir su reintegro á los que los autoricen, intervengan ó paguen, del modo que la junta directiva acuerde.

CAPITULO VI.

De la Junta General.

Art. 43. La Junta general se compone de todos los individuos que asistan á la sesion para que se les convoque.

Art. 44. Las sesiones pueden ser ordinarias ó extraordinarias, presididas por la junta directiva.

Art. 45. En el mes de febrero de cada año se celebrará la ordinaria para leer la memoria del estado del Monte, sus capitales y productos, cargas, atenciones, las cuentas generales del año vencido presentadas por la junta directiva, y aprobadas por la superior, y lo demas que se conceptúe necesario poner en conocimiento de los individuos. El extracto de las cuentas, estados y documentos leídos en esta sesion, se imprimirá y repartirá á los mismos.

Art. 46. En ella podrán hacerse las proposiciones escritas que hayan de contribuir á la mayor prosperidad del Monte, y no alteren las bases de estos Estatutos, las cuales pasarán á la resolucion de la junta á que por su naturaleza correspondan.

Art. 47. Se nombrarán tambien los que han de compo-

Por su modo de vivir en árboles siempre verdes, y árboles que se desnudan de hojas en el invierno.

Por el cultivo que requieren, en árboles á todo viento, en espaldera, en espino, en bola, en abanico, y en otros caprichos del gusto estragado.

Por la diversidad de sus usos, en árboles de sombra, recreo y adorno, de resguardo, de frutas, de construccion y de monte: por sus frutos en árboles de bayas, de pepitas, de huesos y de frutos secos ó capsulares; y, como suele decirse, de todas lunas.

Por la estacion en que los dan, en frutas de invierno, de primavera, de verano y otoño; y aun de todo el año.

El estudio de los árboles abraza 1.º La anatomía vegetal ó descripcion de las partes que componen las plantas.

ner la junta superior en los años destinados á su eleccion ó renovacion.

Art. 48. La extraordinaria se reunirá cuando se convoque por la directiva, previa autorizacion de la superior, y en ella se permitirá discusion sólo sobre el asunto que haya sido objeto de la convocatoria.

Art. 49. Las votaciones se harán por mayoría de los que asistan, y las decisiones en los casos de su competencia causarán estado, y serán obligatorias para todos.

CAPITULO VII.

De la Junta Superior.

Art. 50. Formarán la junta superior los veinte individuos que al efecto se nombren por la junta general.

Art. 51. Al hacerse este nombramiento se hará tambien el de diez suplentes para reemplazar á los propietarios en su falta.

Art. 52. Cada dos años se hará la renovacion de la mitad, sorteándose la primera vez los diez que hayan de ser remplazados, saliendo en la segunda los que quedaron en la anterior, y asi sucesivamente.

Art. 53. Los reelegidos no pueden ser obligados á aceptar su cargo.

(Continuará.)

Anuncios.

La compañía del Regimiento Infanteria peninsular de Asturias establecida en esta capital tiene que construir cincuenta vestuarios de paño; lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia, para que los individuos que quieran hacer proposiciones, se avisten con el Comandante de dicha fuerza que vive en la calle de Abrazamosas núm. 4. Guadalajara 2 de Marzo de 1845. Angel Santos.

Con permiso del Sr. Gefe superior de esta provincia el Ayuntamiento constitucional de Huerta hernando saca á pública subasta, el domingo 16 del actual y hora de las 11 de su mañana en las salas consistoriales, la corta de mil pinos dobleros bajo la tasacion de 2 rs. 17 mrs. cada uno y trescientas sesmas á tres rs. tambien cada sesma. Y se anuncia en el Boletin oficial para que los sujetos que gusten puedan interesarse en la corta.

2.º La fisiología ó las funciones naturales que ejercen estas diversas partes en su estado de salud.

3.º La higiene ó todo lo relativo á conservar la salud y prosperidad de las plantas: el terreno que les conviene: el cultivo, que si los degrada relativamente á la naturaleza, los perfecciona para nosotros, privando de simientes los frutos, doblando las flores, manchando las hojas.

La nosología ó descripcion de las enfermedades de las plantas: no están complicadas como la muestra ni aun la de los animales; pero se distinguen sim embargo por las causas que las producen, y los signos que las manifiestan.

(Continuará.)

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.